



Plan Vasco 2015-20 de
investigación y localización de fosas
para la búsqueda e identificación de
personas desaparecidas durante la
Guerra Civil

Plan Vasco 2015-20 de **investigación y localización de fosas** para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA

Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Biktimen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia

Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco

Vitoria-Gasteiz, 2015

Un registro bibliográfico de esta obra puede consultarse en el catálogo de la red *Bibliotekak* del
Gobierno Vasco: <http://www.bibliotekak.euskadi.eus/WebOpac>

Edición: 1ª, Noviembre 2015

Tirada: 100 ejemplares

© Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco
Departamento de Presidencia

Internet: www.euskadi.net

Edita: Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia
Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco
Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria - Gasteiz

Autor: ARANZADI Zientzia Elkartea

Por encargo de: Secretaría General para la Paz y la Convivencia

Diseño y maquetación: Quod Sail, S.L.

Impresión: Servicio de Imprenta y Reprografía del Gobierno Vasco

Depósito Legal: VI 721-2015

Sumario

Introducción	4
--------------------	---

Primera parte	7
---------------------	---

1. Antecedentes	8
2. Localización actual de fosas	9
3. Programa de trabajo 2015-20	14

Segunda parte	17
---------------------	----

Introducción	18
1. Las fases del proceso para realizar una exhumación	18
1.1. Propuesta de exhumación	18
1.2. Informe preliminar	19
1.3. Exhumación propiamente dicha	19
2. Gestión del proceso	19
3. Comunicación a los operadores jurídicos	20
4. El Protocolo derivado de la Ley de Memoria Histórica	21
5. Algunos frutos del trabajo realizado hasta ahora	21

Anexo I	22
---------------	----

Introducción

El Plan de Paz y Convivencia 2013-16 fue aprobado por el Gobierno Vasco el 26 de noviembre de 2013. Dentro de su marco de actuación, la Iniciativa I establece que a lo largo de 2014 debe elaborarse y presentarse un documento de planificación y ordenación de las acciones en el ámbito de la Memoria Histórica. Respondiendo a este compromiso, el 4 de noviembre de 2014, el Lehendakari presentó el “Programa-Base de Prioridades en materia de Memoria Histórica”.

En su apartado dedicado al Plan de Actuación General se describen los proyectos concretos que se desarrollarán en el periodo 2015-2016. El Proyecto 1 es la “Creación y desarrollo de un Plan Vasco de búsqueda e identificación de personas desaparecidas”. El Proyecto 4, en directa relación con este primero, se formula como “Protocolo de puesta en conocimiento de los hallazgos e investigaciones en manos de la Ertzaintza, la Fiscalía y los Tribunales”.

Este documento que ahora se presenta es el “Plan Vasco de investigación y localización de fosas para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil”, y en él confluyen la materialización de estos dos proyectos.

Primer compromiso

El mencionado Proyecto 1 del Programa Base de Prioridades en materia de Memoria Histórica establece el compromiso de búsqueda e identificación de personas desaparecidas. Se enmarca dentro del cumplimiento del Derecho a la Verdad y responde a una prioridad: clarificar en la medida de lo posible todo lo relativo a las personas desaparecidas.

Esta prioridad forma parte de las recomendaciones expresas, explícitas y urgentes formuladas al Estado español por parte tanto del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas o involuntarias de Naciones Unidas y de su Relator Especial, así como por parte del Relator Especial sobre la promoción del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Los diferentes mecanismos de protección de Derechos Humanos de las Naciones Unidas coinciden en recordar que la búsqueda de las personas que han sido sometidas a desaparición forzada y el esclarecimiento de su suerte son obligaciones de las administraciones públicas, aun cuando no se haya presentado una denuncia formal. Del mismo modo, subrayan que los familiares tienen el derecho a conocer la verdad sobre la suerte de sus seres queridos desaparecidos.

Este es el sentido que para el Gobierno Vasco tiene el derecho a la verdad de las víctimas del franquismo y este es el significado de fondo que tiene este plan vasco sobre exhumaciones. Principalmente, responde a un imperativo de humanidad y solidaridad con las víctimas, en este caso, con las familias de personas desaparecidas y con su derecho a la verdad. En este contexto actuar con celeridad es esencial dada la edad avanzada de familiares de personas desaparecidas y de testigos de desapariciones durante la Guerra civil y la dictadura.

La primera parte de este documento responde a este compromiso de búsqueda e identificación de personas desaparecidas. Lo hace en tres apartados: antecedentes, localización actual de fosas actual y Programa de Trabajo 2015-2020.

Entre los antecedentes se encuentra el Convenio de Colaboración que el Gobierno Vasco tiene con la Sociedad de Ciencias Aranzadi desde el año 2003. El contenido de este convenio desarrolla varios objetivos. Por una parte, responder a las peticiones de información de personas afectadas; por otra, localizar, recuperar e identificar los restos de las personas desaparecidas; y junto a todo ello, actualizar el mapa de fosas y recoger y sistematizar toda la información que se recoge.

El Plan de Trabajo 2015-2020 se basa en el contenido y en la experiencia acumulada en el desarrollo de este convenio. Integra en un mismo documento el conjunto de acciones que han de impulsarse en orden a responder a las necesidades de las víctimas de desaparición forzada y ejecución extrajudicial, de acuerdo a las recomendaciones expresas de las Naciones Unidas.

Segundo compromiso

El segundo compromiso se corresponde con el Proyecto 4 del Programa Base Prioridades en Materia de Memoria Histórica y se centra en definir y consolidar un protocolo de actuación que incluya la puesta en conocimiento de los operadores policiales y jurídicos de los hallazgos e investigaciones. La respuesta a este compromiso se encuentra en la segunda parte de este documento y en su Anexo I.

En la segunda parte de este plan se presenta el Procedimiento de actuación en materia de exhumaciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco. El Anexo I recoge el Protocolo de Actuación en Exhumaciones, elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

Ambas referencias constituyen la herramienta que en Euskadi pauta la metodología de actuación. Provee unos mínimos estándares a los equipos que realizan las exhumaciones contribuyendo de esta manera no solo a la búsqueda de la verdad, sino garantizando también la validez del procedimiento de cara a la potencial búsqueda de justicia.

Este compromiso de protocolización de las exhumaciones se enmarca en el desarrollo del Derecho a la Justicia que, en este caso, corresponde a las víctimas del franquismo. De este modo, este derecho desemboca en la obligación de las instituciones públicas de investigar para promover la clarificación de lo ocurrido en relación con las violaciones de derechos humanos y las responsabilidades correspondientes.

El cumplimiento de las actuaciones necesarias para promover el derecho de las víctimas a la justicia corresponde principalmente al poder judicial y excede, por tanto, el ámbito competencial del Gobierno Vasco. No obstante, investigar crímenes, como las desapariciones masivas, que por ser de lesa humanidad son imprescriptibles, es una obligación de los poderes públicos. Corresponde al Gobierno Vasco poner a disposición judicial cualquier investigación vinculada con los crímenes del franquismo. Esta es además una demanda expresa de las principales instituciones internacionales de derechos humanos.

Primera parte

Investigación y localización de fosas en la
Comunidad Autónoma del País Vasco

Primera parte

1. Antecedentes

La primera exhumación realizada en la Comunidad Autónoma del País Vasco con una metodología científica tuvo lugar en Zaldibia a solicitud de su Ayuntamiento en septiembre de 2002 con el apoyo institucional del Presidente de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Por otra parte, ese mismo año, en escrito remitido por la Alcaldía de Arrasate se solicitó la intervención de la Sociedad de Ciencias Aranzadi para investigar los restos humanos arrojados a la sima de Kurtzetxiki. En esa ocasión el plan fue notificado al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa y a la Comisaría de la Ertzaintza de Arrasate.

Lo anterior no puede desconocer el esfuerzo que hicieron algunos familiares para recuperar los restos en fosas comunes tras la muerte del dictador Francisco Franco en 1975. Tras esta fecha se realizaron exhumaciones en Azazeta (Araba), Antzuola, Elgoibar, Oiartzun (Gipuzkoa) y en otros lugares de los que apenas queda información.

Con estas actuaciones se inauguraba una nueva etapa que ha tenido un interés creciente en materia de Memoria Histórica, guiado por el principio del derecho a la memoria de las víctimas del franquismo y la necesidad de investigar los hechos para conocer la verdad.

En este contexto, con la declaración efectuada por el Lehendakari Juan José Ibarretxe en fecha 10 de Diciembre de 2002, el Gobierno Vasco puso en marcha una política activa de recuperación de la Memoria Histórica. En el año 2003 y mediante la intervención experta de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, la Dirección de Derechos Humanos puso en marcha un plan de investigación sobre las personas represaliadas, fusiladas y desaparecidas en la Guerra Civil, la del Gobierno Vasco.



Investigación de archivos

Desde entonces, se han atendido más de 1.500 solicitudes de familiares. Para ello se ha buscado documentación en distintos archivos que acrediten los hechos denunciados. A lo largo de estos años se han realizado consultas a más de 175 instituciones entre archivos, registros y otros centros de documentación repartidos en diferentes ministerios estatales.

Junto a lo anterior se han grabado en video más de 500 testimonios de familiares y protagonistas que constituye la base fundamental de memoria oral sobre estos mismos hechos.

Así mismo, fruto de este trabajo se elaboró el Mapa de Fosas de Euskadi que ofrece información detallada sobre los terrenos donde se localizan más de medio centenar de fosas.

Al mismo tiempo se han realizado distintos informes técnicos sobre lugares en los que existen fosas comunes algunas de las cuales han sido exhumadas. Esta relación se integra en el mapa de fosas que se completa con los informes técnicos específicos que se han realizado en todas ellas.

Este mapa de fosas queda acreditado mediante informes preliminares, de intervención y de resultados que se actualiza regularmente.

2. Localización actual de fosas

La relación de enterramientos de los que se tiene noticia documental es la siguiente:

Localización de Fosas Guerra Civil (CAPV)

ARABA				
Localización		Informe preliminar	Intervención	Observaciones
	Untza	02-03-2003		1 fosa (individuos?)
	Kuartango	05-03-2003 12-01-2004		2 fosas
	La Tejera (Ribera Alta)	12-01-2004	19-06-2010	1 fosa (3 individuos)
	Amurrio (Cementerio)	24-05-2004		
	Salinas de Añana	21-09-2004		
	Maeztu	28-04-2004		1 fosa (1 individuo)
	Azazeta	12-01-2004		1 fosa (vaciada, 13 indiv.)
	Etxaguen y Murua	02-06-2005	01-04-2013	2 fosas
	Laguardia (Cementerio)	04-08-2005		3 individuos
	Legutiano (Cementerio)	04-08-2005		
	Zestafe	07-09-2005		1 fosa (1 individuo)
	Luko	02-12-2008		1
	Lantarón	14-03-2012		1 fosa (varios individuos)
	Araia (Cementerio)	14-06-2012		1 fosa (3 individuos)
	Aprikano (Cementerio)	22-06-2012		1 fosa (1 individuo)
	Legutiano	24-04-2013	14-07-2013	1 fosa
	Bóveda (Alto de la Horca)	20-09-2013	28-09-2014	1 fosa (2 individuos)
	Armiñón	10-07-2014	1967	7 individuos
	Gopegi	15-09-2014		1 fosa (5 individuos?)
	Zambrana (Cementerio)	28-11-2014		

BIZKAIA				
	Localización	Informe preliminar	Intervención	Observaciones
	Muxika	16-11-2002	12-07-2014	
	Galdakao	01-06-2003		
	Amorebieta (Cementerio)	21-11-2003		Fosa común cementerio
	Arrieta	24-02-2004	28-04-2004	5 fosas
	Burgueño	03-04-2004		4 fosas (4 individuos)
	El Haya (Cantabria)	03-04-2004		varios?
	Otxandio (Cementerio)	04-06-2004		
	Sabigain	01-07-2004		1 fosa (1 individuo)
	Talledo (Cantabria)	28-06-2004	01-09-2005	1 fosa (2 individuos)
	Morga (Cementerio)	29-08-2004		
	Trucios (Cementerio)	22-11-2004		
	Elorrio	15-07-2005		1 fosa
	Gernika (Cementerio)	13-05-2008		
	Amorebieta (Monte Ganzabal)	08-05-2008	26-07-2008	1 fosa (1 individuo)
	Bº Alcedo (Sopuerta)	05-06-2011	06-07-2012	1 fosa (3 individuos)
	Peña Lemona (Lemoa)	08-06-2011	11-06-2011	1 fosa (1 individuo)
	Orduña (Cementerio)	17-01-2012	30-08-2014	
	Lemona (Luminabaso)	12-02-2012	11-07-2013	1 fosa (2 individuos)
	Bilbao (Montes Abril y Ganguren)	11-05-2012		2 fosas
	Zamudio	29-05-2012		1 fosa (1 individuo)
	Bº Sallortun (Galdames)	07-09-2012	25-10-2013	2 fosas (individuos?)
	Bª Altamira (Galdakao)	14-10-2012		1 fosa (1 individuo)
	Bº Euba (Amorebieta-Etxano)	16-10-2012		1 fosa (1 individuo)
	Kortezubi	08-05-2013	24-10-2014	1 fosa (1 individuo)
	Bº Barrutia (Kortezubi)	26-07-2013		1 fosa (1 individuo)
	Bº Montellano (Galdames)	01-11-2013		1 fosa (1 individuo)
	Bº Ergoien (Galdakao)	07-11-2013		1 fosa (1 individuo)
	Pardomendi (Lemoa)	24-08-2014	25-10-2014	1 fosa (1 individuo)

GIPUZKOA				
	Localización	Informe preliminar	Intervención	Observaciones
	Zaldibia		09-09-2002	2 individuos
	Bedoña (Arrasate)		06-10-2002	2 individuos
	Hernani	20-09-2002	17-03-2003	2 fosas
	Elgoibar	09-11-2002	16-06-2012	7 fosas (14 individuos)
	Aretxabaleta	09-10-2002		1 fosa (4 individuos)
	Deskarga (Antzuola)	01-02-2003	01-03-2011	1 fosa (¿)
	Ametzagaina (Donostia)	22-02-2003	31-10-2003	1 fosa (vacuada)
	Usurbil	27-03-2003		1 fosa (¿)
	Ulia (Donostia)	07-04-2003		1 fosa (¿)
	Andoain	20-04-2003	15-12-2003	4 fosas (1 individuo)
	Tolosa	11-05-2003		2 fosas (2-6 individ.)
	Etxegarate (Idiazabal)	27-10-2003		1 fosa (1 individuo)
	Zumarraga	20-02-2004		1 fosa (2 individuos?)
	Madariaga (Azkoitia)	27-03-2004	22-12-2007	1 fosa (3 individuos)
	Intxorta (Bergara)	04-04-2004	28-06-2004	1 fosa (3 individuos)
	Elgeta	04-04-2004	28-06-2004	2 fosas (6 individuos)
	Mutriku	11-09-2004	12-10-2004	1 fosa (1 individuo)
	Pikoketa	07-11-2004		1 fosa (vacuada?)
	Bº Aldaba Txiki (Tolosa)	23-11-2004		1 fosa (2 individuos)
	Montezkue (Tolosa)	08-12-2004		1 fosa (1 individuo)
	Urrestilla (Azpeitia)	14-12-2004	06-11-2014	1 fosa (3 individuos)
	Behobia	20-02-2005	27-06-2005	1 fosa (vacuada?)
	Bº Saturrarán (Mutriku)	19-05-2005	17-10-2013	1 fosa (2 o 3 individuos)
	Aia (Ataun)	07-03-2006		7 Individuos
	Deba	Julio 2006		3 fosas (3 individuos)
	Oiartzun (Iragorri)	20-09-2004	27/29-08-2007	1 fosa (5 individuos)
	Puente de Hierro (Donostia)		30-06-2009 03-06-2009	2 fosas (7 individuos)
	Deskarga Alde II (Antzuola)	09-03-2011	21-03-2011	1 fosa (1 individuo)
	Asteasu (Cementerio)	14-03-2011	03-09-2011	1 fosa (2 individuos)
	Caserío Aristi (Antzuola)	03-05-2013		1 fosa (3 individuos?)
	Elgoibar (Caserío Belartondo)	19-09-2013	20-10-2014	1 fosa (1 individuo)
	Arrate (Eibar)	18-09-2014		1 fosa (2 individuos)

De las intervenciones llevadas a cabo se han recuperado restos humanos que han sido estudiados y en algunos casos entregados a sus familiares tras el proceso de identificación y de interpretación de la causa de su muerte:

Exhumaciones Guerra Civil llevadas a cabo desde el año 2002

Localidad	Lugar	Promotor	Dirección	Nº de restos	Situación de los restos
Año 2002					
Zaldibia Gipuzkoa	Matazal	Ayuntamiento y S.C. Aranzadi	Jesús Tapia	2	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Arrasate Gipuzkoa	Cueva de Kurtzetxiki	Ayuntamiento y S.C. Aranzadi	Francisco Etxeberria	2	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Año 2003					
Andoain Gipuzkoa	Caserío Asu	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Francisco Etxeberria	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Año 2004					
Elgeta Gipuzkoa	Monte Sagasti	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jesús Tapia y Jimi Jimenez	3	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Elgeta Gipuzkoa	Caserío Ansuategi	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jesús Tapia y Jimi Jimenez	6	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Sabigain	Monte	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Alfredo Irusta	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Mutriku Gipuzkoa	Caserío Zabale	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Lourdes Herrasti	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Año 2007					
Oiartzun Gipuzkoa	Iragorri	Ayuntamiento, Katin Txiki y S.C. Aranzadi	Lourdes Herrasti	5	Inhumados en cementerio
Madariaga Gipuzkoa	Azkoitia	Elgoibar 1936 y S.C. Aranzadi	Lourdes Herrasti	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Año 2008					
Amorebieta Bizkaia	Monte Ganzabal	Familiares, Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	1	Entregados a la familia
Año 2009					
San Sebastián Gipuzkoa	Puente de Hierro	Juzgado de Instrucción Donostia	Luis Querejeta y Fco. Etxeberria	7	2 entregados a las familias

Localidad	Lugar	Promotor	Dirección	Nº de restos	Situación de los restos
Año 2010					
Ribera Alta Araba	La Tejera	Ahaztuak 1936, Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez y Lourdes Herrasti	3	Entregados a las familias
Año 2011					
Peña Lemona Bizkaia		Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Año 2012					
Elgoibar Gipuzkoa	Ziaramendi	Elgoibar 1936, Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	L. Herrasti	4	2 pendientes de entrega a las familias
Año 2013					
Etxagüen Araba	Anexo Iglesia	Ayuntamiento de Etxagüen, Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	10	Entregados al Ayuntamiento para inhumación en cementerio
Legutio Araba	Pinar de Txabolapea	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Amasa Gipuzkoa	Cementerio	Aritza Kultur Elkarte, Ayuntamiento y S.C. Aranzadi	Lourdes Herrasti	6	Entregados al Ayuntamiento e inhumados en el cementerio
Lemoa Bizkaia	Luminabaso	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Urbasa	Sima El Raso	Asociación de familiares de fusilados de Navarra	Lourdes Herrasti	10	Entregados a la familia (uno de ellos guipuzcoano)
Año 2014					
Orduña Bizkaia	Cementerio	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	14	Previsión de entregarlos al Ayuntamiento
Bóveda Araba	Alto de la Horca	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	2	1 entregado a la familia
Peña Lemona Bizkaia	Monte Lemoaitz	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Lourdes Herrasti	1	Entregado a la familia

Junto con el anterior listado, a lo largo de estos años hemos recuperado restos humanos de ciudadanos vascos que se encontraban inhumados fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Navarra, Burgos, Cantabria...). En general estos restos han sido entregados a las familias, excepto:

Castro Urdiales Cantabria	Cementerio de Talledo	Asociación Éroes por la República	Lourdes Herrasti	2	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Berrioplano Nafarroa	Ezkaba	Txinparta	Jimi Jiménez	1	Entregados a la familia

Son también numerosos los lugares donde se han llevado a cabo prospecciones sin resultado positivo a la hora de localizar los enterramientos, tanto en la Comunidad Autónoma del País Vasco como en otros lugares del Estado en donde se han buscado restos de ciudadanos de origen vasco.

3. Programa de trabajo 2015-2020

Como continuación de todo el recorrido realizado hasta el momento, la prioridad ahora es establecer un plan ordenado que investigar en distintos emplazamientos sobre los que se tiene noticia de la posible existencia de enterramientos. Para ello, la prospección es uno de los pasos obligados que se complementa con el análisis documental y con la recogida de testimonios.

El cuadro siguiente establece, por orden de mayor a menor probabilidad de localizar restos, los lugares en los que intervenir. Este esquema representa en la práctica el plan de trabajo en materia de exhumaciones para los próximos años. El resultado de cada prospección marca posteriormente el resto de actuaciones que se guían mediante la metodología que se define en la segunda parte de este documento y en su Anexo I.

Fosas Guerra Civil en fase de investigación 2015

ARABA			
Localización		Prioridad de actuación	Nº de víctimas y tipología
	Untza	Alta	¿? Combatientes y civiles conocidos y desconocidos
	Abornikano	Alta	¿? Desconocidos y conocidos
	Gopegi (Los roturos)	Alta	5 combatientes desconocidos
	Aprikano (cementerio)	Media	1 civil conocido
	Sendadiano	Baja	2 civiles desconocidos
	Zanbrana		En estudio
	Aramaio (Peñas de Arangio)		En estudio
	Aramaio (embalse de Albina)		En estudio
	Aramaio (Kruzeta)		En estudio
	Abornikano		En estudio

BIZKAIA		
Localización	Prioridad de actuación	Nº de víctimas y tipología
Mendata	Alta	1 combatiente conocido
Fika (Uspetza)	Alta	¿? combatientes desconocidos
Arrieta	Baja	¿? combatientes desconocidos en diferentes localizaciones
Zamudio (Argiñena)	Sí	1 combatiente desconocido
Gadakao (Altamira)	Baja	¿? combatientes desconocidos
Amorebieta (Euba)	Baja	1 combatiente desconocido
Kortezubi (Enderika)	Baja	1 combatiente desconocido
Mendata		En estudio
Etxebarria (Urkarregi)		En estudio
Fika		En estudio
Dima		En estudio
GIPUZKOA		
Localización	Prioridad de actuación	Nº de víctimas y tipología
Eibar (Arrate)	Alta	2 combatientes conocidos
Ibarra (Izaskun)	Alta	1 desconocido
Donostia (Ulia)	Media	¿? civiles desconocidos
Tolosa (Montezkue)	Media	1 desconocido
Zumarraga (Beloki)	Baja	2 combatientes desconocidos
Deba	Baja	¿?
Saturraran		En estudio

La experiencia acumulada demuestra que es factible que surjan nuevos ámbitos de prospección no recogidos en este cuadro, como consecuencia de la aportación de nuevos testimonios. Por supuesto, estos casos también van a ser investigados en este plan.

Del mismo modo, la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco seguirá atendiendo también las solicitudes que cursen los familiares generando los correspondientes informes con base en las pruebas documentales que puedan existir.

Todo ello, representa un compromiso y una responsabilidad que el Gobierno Vasco asume con los derechos de las víctimas. Este compromiso y esta responsabilidad se plasman en hechos concretos: avanzar en el proceso de exhumaciones para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas.



Recogida de testimonios

Segunda parte

Procedimiento de actuación en materia de
exhumaciones en la Comunidad Autónoma
del País Vasco

Introducción

En el marco del mencionado Convenio con la Sociedad de Ciencias Aranzadi, y con el fin de dotar de un método y protocolo adecuado para la realización de las exhumaciones, el Gobierno Vasco creó una Comisión Interdepartamental que fue la encargada de impulsar las exhumaciones estableciendo para ello una serie de criterios generales que unidos a la experiencia acumulada durante todos estos años han dado lugar a un Procedimiento de Actuación en materia de Exhumaciones en el País Vasco que habrá de tenerse en cuenta en todas y cada una de las actuaciones.



Testimonios

En síntesis y en la práctica la sucesión de actuaciones que se lleva a cabo es la siguiente:

- a) Recogida de testimonios en video
- b) Búsqueda de documentación en archivo (escaneado de documentos).
- c) Prospecciones arqueológicas.
- d) Exhumaciones.
- e) Análisis de los restos en laboratorio (establecimiento de identidad e interpretación de causa de muerte).

Estas actuaciones forman parte del proceso de exhumación que se estructura en tres fases.

1. Las fases del proceso para realizar una exhumación

Sobre esta base, en síntesis, el proceso para realizar una exhumación de estas fosas ha de tener en cuenta tres hitos:

- a) La propuesta de exhumación como demostración del interés legítimo en la exhumación de quienes la soliciten.
- b) La elaboración de un informe preliminar de carácter técnico.
- c) El proceso de exhumación y el análisis de los restos.

1.1. Propuesta de exhumación

Para realizar una exhumación resulta necesario que exista un interés legítimo de quienes la propongan. Se considera que pueden tener ese interés legítimo los familiares de las víctimas, pero también las entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos la recuperación de la Memoria Histórica.

Del mismo modo, las entidades locales de los lugares en los que se encuentra la fosa pueden justificar un interés legítimo. También la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el ejercicio de la responsabilidad que se le exige en la búsqueda de la verdad y en el cumplimiento de los derechos de las víctimas.

La solicitud de exhumación debe contener entonces, en la medida de lo posible, el deseo expreso de quienes sean familiares o allegados a las víctimas que puedan encontrarse en una fosa. Si esta circunstancia no estuviera acreditada, se ponderará la solicitud de conformidad con la información que pueda ser conocida del caso a través de la documentación histórica existente o de los testimonios que puedan recabarse.

1.2. Informe preliminar

El informe preliminar debe realizarse con carácter técnico explicando los antecedentes del caso, la información histórica, los testimonios de quienes pudieran conocerlo, así como los datos de ubicación de la fosa y la viabilidad del proyecto de exhumación junto con los medios humanos y técnicos con los que pueda llevarse a cabo.

1.3. Exhumación propiamente dicha

La exhumación debe realizarse siguiendo los protocolos científicos y universalmente reconocidos por personal cualificado que garantice:

- a) La buena consecución de las tareas.
- b) Adecuada cadena de custodia de todas las evidencias recuperadas.
- c) Aplicación de principios éticos en lo que respecta a las víctimas y sus familiares.
- d) Traslado al laboratorio para los correspondientes análisis.
- e) Elaboración del correspondiente informe técnico de exhumación que incluya el correspondiente soporte fotográfico y videográfico. Dicho documento se complementa con toda cuanta documentación de interés histórico pueda ser conocida del caso, así como de los testimonios que puedan aportarse por los familiares y otras personas.



Exhumaciones - Elgeta

Con posterioridad, dicho documento técnico será complementado con el correspondiente informe del análisis de los restos encaminado a la identificación de los mismos y a la determinación de las causas de su muerte, que será realizado en los laboratorios especializados en la materia.

2. Gestión del proceso

En el desarrollo del proceso expuesto en el punto anterior deben tenerse en cuenta algunos aspectos relativos a su gestión que tienen relevancia. Se trata principalmente de todo lo relativo a permisos, tramitación y relación con las familias

Los permisos de exhumación deben tramitarse teniendo en cuenta la “Propuesta de exhumación” y el “Informe preliminar”, que se deben aportar como Anexos a la solicitud de exhumación.

Dichas solicitudes se enviarán al mismo tiempo para su conocimiento a las autoridades competentes en la materia como pueden ser Fiscalía, Ertzaintza, Ayuntamiento, Servicio de Patrimonio de la Diputaciones Forales y Sanidad (para el caso de exhumaciones en los cementerios) exponiendo las fechas programadas para la intervención.

La Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, guiará en todo el proceso a quienes lo soliciten impulsando con sus medios estas iniciativas.

Toda la información generada será aportada a las familias para su debido conocimiento y asimismo se entregará una copia en soporte informático para su archivo en Gogora, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

Con respecto al destino de los restos humanos recuperados, en caso de que estuvieran identificados, serán sus familiares quienes decidan el destino final de los mismos y la forma de llevar a cabo los actos de recuerdo y homenaje, contando para ello con el apoyo de las administraciones públicas competentes.

3. Comunicación a los operadores jurídicos

La apertura de una fosa o la exhumación de restos mortales de víctimas de crímenes de lesa humanidad será puesta en conocimiento de la Ertzaintza, la Fiscalía y el Juez o Tribunal correspondiente.

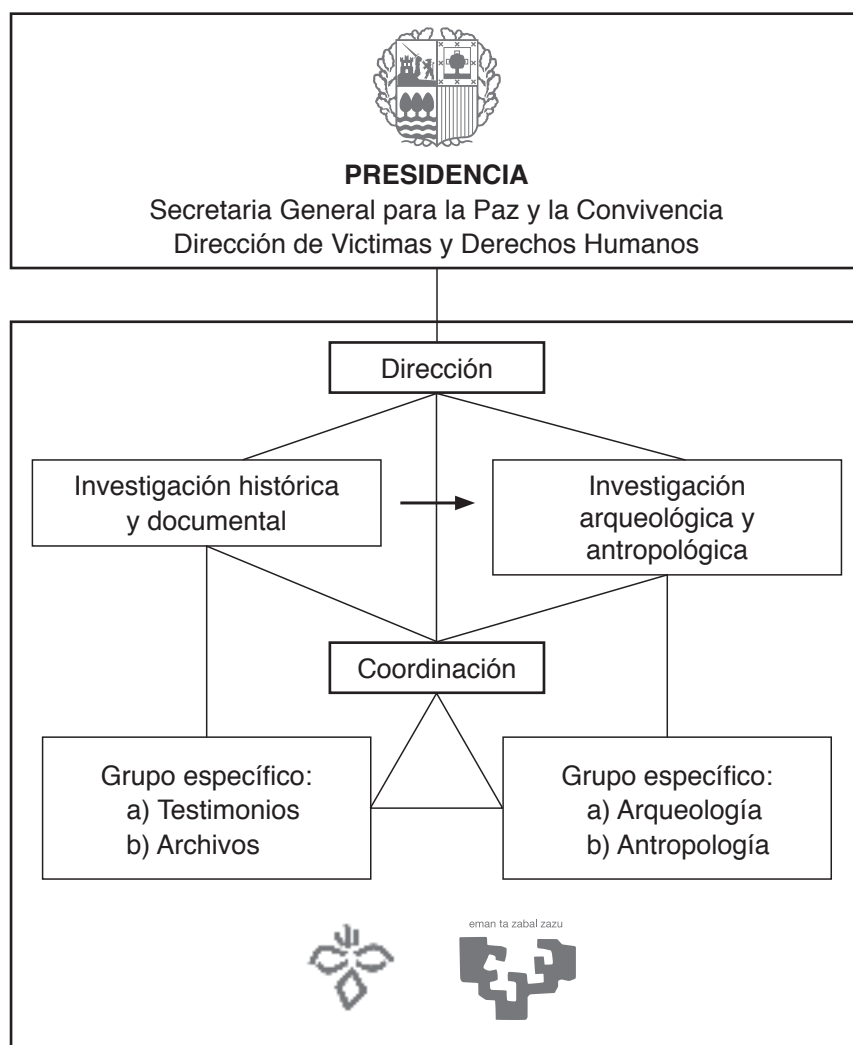
En concreto, en el momento en que el resultado de una prospección sea positivo, la Directora de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco dará parte por escrito al Fiscal Superior de Justicia del País Vasco, informándole además, para los efectos oportunos, de la fecha y hora en la que se va a proceder a la exhumación.

La Sociedad de Ciencias Aranzadi, dará parte a la Ertzaintza y al Juzgado de instrucción competente. Asimismo, se dará parte a la Diputación Foral del territorio correspondiente.

Toda la acción será coordinada por la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, la Sociedad de Ciencias Aranzadi y el Ayuntamiento del lugar en el que se haya encontrado la fosa. Y en todo momento, se contará con las Asociaciones de Memoria Histórica, especialmente la asociación local que corresponda.

En caso de que haya indicios suficientes sobre la posible identidad de la persona exhumada, se cuidará especialmente el envío de información a sus familiares, quienes tendrán una participación activa en todo el proceso, siempre que así lo deseen.

Esquema del grupo de trabajo para llevar a cabo las exhumaciones.



4. El Protocolo derivado de la Ley de Memoria Histórica

Como parte del desarrollo de la Ley de Memoria Histórica del año 2007, el Ministerio de Justicia hizo una serie de consultas a las asociaciones de Memoria Histórica, a los equipos de investigación y a las comunidades autónomas para elaborar un protocolo.

El documento finalmente elaborado fue publicado el año 2011 en la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura (**ANEXO I**).

El Procedimiento de Actuación en materia de exhumaciones en la Euskadi se guía por la experiencia previa acumulada desde 2002, por lo establecido en el Protocolo de actuación del Estado y por las directrices que marca el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la materia.

5. Algunos frutos del trabajo realizado hasta ahora

El método de trabajo seguido hasta ahora y la experiencia acumulada ha permitido generar abundante información así como la socialización necesaria en esta materia atendiendo la demanda cursada principalmente por familiares de las víctimas.

Por otra parte, han sido varias las propuestas que se han realizado a lo largo de los últimos años fruto de la experiencia de los equipos de investigación existentes, a saber:

·“Panorama organizativo sobre Antropología y Patología Forense en España. Algunas propuestas para el estudio de fosas con restos humanos de la Guerra Civil española de 1936” de Francisco Etxeberria (2004). En: *La memoria de los olvidados. Un debate sobre el silencio de la represión franquista*. Edit. Ambito. 183-219 pp.

·“Aportaciones de la Antropología Forense en el estudio de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo” de Fernando Serrulla (2005). En: *Actas do II Congreso da memoria. A II República e a Guerra Civil*. 707-714 pp.

·“El análisis de los restos” de Manuel Escarda (2006). En: *La represión franquista: mito, olvido y memoria*, 299-330 pp.

·“Métodos internacionales empleados para la identificación de restos óseos humanos”, de Manuel Polo (2009). En: *Revista d'Estudis de la Violència*, nº 8.

Todo lo anterior está fundamentado en algunos protocolos internacionales como son el “*Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Naciones Unidas*” (Nueva York, 1991) y el desarrollo posterior realizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Proyecto Mex/00/AH/10) que determina el “*Protocolo Modelo para la investigación Forense de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los Derechos Humanos*”.

Anexo I

Protocolo de actuación en exhumaciones

I. Introducción

Este Protocolo se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

En cumplimiento de dicho mandato se ha elaborado este instrumento, que es fruto de la experiencia aportada tanto por entidades especializadas en la recuperación e identificación de las víctimas como por las Comunidades Autónomas que han desarrollado actuaciones en este sentido. Se basa, a su vez, en instrumentos de gran prestigio internacional, como por ejemplo el Protocolo de Minnesota de 1991, de la ONU, para la prevención e investigación efectivas de ejecuciones sumarias, extrajudiciales, arbitrarias o ilegales.

Este protocolo es una guía metodológica y procedimental, cuya finalidad es servir de orientación y pauta de actuación para quienes deseen iniciar un proceso de búsqueda, recuperación e identificación de personas desaparecidas, en aquellos casos en los que no exista un protocolo de actuación aprobado por la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la normativa propia de las CCAA y de las Administraciones Locales que pudiera resultar de aplicación.

Se considera que la apertura y exhumación de una fosa común es una tarea interdisciplinar y que, por lo tanto, requiere de la intervención de los siguientes especialistas:

- Historiadores.
- Arqueólogos.
- Especialistas forenses.

Asimismo se procurará la participación de los Institutos de Medicina Legal y de las Universidades que cuenten con servicios o unidades de identificación humana o antropología forense, en función del territorio en donde se sitúa la fosa.

II. Solicitudes para la realización de los trabajos, presentación del proyecto y aprobación preliminar por la administración

La apertura y exhumación de una fosa común presenta unos rasgos que hacen absolutamente necesario que haya familiares directos de las víctimas que hayan solicitado la exhumación de los restos, o haya habido iniciativa por parte de otros interesados, como puedan ser las Asociaciones constituidas en reivindicación de la Memoria Histórica.

Los interesados pueden presentar su solicitud de autorización para la realización de actuaciones de exhumación ante la entidad local donde se encuentren los restos o ante la Comunidad Autónoma, dependiendo de lo que disponga su normativa. A estos efectos se consideran interesados:

- Familiares directos de las víctimas.
- Entidades sin ánimo de lucro que incluyan el desarrollo de las actividades de indagación, localización e identificación entre sus fines.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un proyecto en el que, siempre que sea posible, se acreditarán los siguientes extremos:

- Identificación del organismo, asociación o particular que promueve la actuación y razones para ello.

- Investigaciones previas (basadas en fuentes orales y documentales) sobre ubicación de la fosa e individuos que puedan aparecer, así como sobre los familiares localizados.
- Identificación del equipo técnico que procederá a la exhumación y actuaciones subsiguientes, con identificación de los responsables.
- Características esenciales del proyecto de intervención arqueológica y, en su caso, de la investigación forense a realizar.
- Cualquier otro dato que sea de interés para la evaluación y viabilidad del proyecto.

III. Procedimiento de actuación

Una vez que la Administración autorice las actuaciones contenidas en el proyecto, el procedimiento constará de las siguientes fases:

- A. Investigaciones preliminares.
- B. Intervención arqueológica.
- C. Investigación forense de los restos humanos.
- D. Informe final.
- E. Destino final de los restos.

Con carácter general, deberá haber un Coordinador de todo el proceso, el cual deberá tener experiencia cualificada en las labores de exhumación, y además, un Director por cada una de estas fases (a estos les corresponde, entre otras cuestiones, la elaboración del informe correspondiente a su ámbito de actuación).

A. Investigaciones preliminares

El objetivo de esta fase es conocer, con la mayor exactitud posible y para la que se contará con la colaboración de documentalistas, entrevistadores y psicólogos, la identidad de la persona desaparecida, la historia del caso y el contexto histórico local.

1. Actuaciones.

Las solicitudes de familiares y de personas que quieran aportar información constituyen el punto de partida para iniciar el proceso de investigación, para lo cual se requerirá a los interesados la información correspondiente a sus datos personales, los datos relativos a la persona desaparecida y al lugar de enterramiento, fecha, circunstancias, y si es posible, la aportación de fotografías, documentos, objetos, etc.; información que será posteriormente ampliada con contactos personales y directos con quienes pueden aportar más datos.

Las entrevistas serán realizadas lo antes posible y deberán escribirse o grabarse. Posteriormente, se realizará la transcripción de las cintas y se asegurará su conservación.

A los familiares se les debe informar en esta fase de las posibilidades reales en cuanto al hallazgo de los desaparecidos y en cuanto a su identificación, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto y de otros supuestos similares.

En todo caso, se cumplirán los requisitos que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos personales de las personas que participen en el proceso, siendo éstas informadas de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que les ofrece dicha ley, así como de posibles cesiones de sus datos.

Con todos estos datos se deberá elaborar la “ficha ante mortem”, bajo la supervisión del Director de esta fase preliminar, documento en el que se debe consignar lo siguiente:

- Datos generales de quien aporta la información.

-
- Datos de la persona desaparecida (nombre, sexo, edad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, estudios, profesión u oficio, características físicas, patologías, lesiones, etc.). En lo posible, se debe obtener documentos que indiquen la identidad de la víctima.
 - Datos sobre el modo de desaparición de la persona (fecha, hora, lugar, tiempo transcurrido entre la desaparición/detención y la fecha de ejecución e inhumación) y sobre las circunstancias de la desaparición (lugar, sólo o en grupo, testigos, causas, lugar de traslado, búsqueda, etc.).
 - Datos de los familiares vivos disponibles, con el objeto de valorar la viabilidad de posibles análisis de ADN para la identificación de los restos.

La información obtenida de forma personalizada se debe completar con la investigación histórica y documental (archivos, bibliografía, etc) para conseguir una información básica sobre el contexto histórico y los hechos acaecidos.

2. Informe

Todos los datos indicados anteriormente se reflejarán en un informe que realizará y firmará el Director de esta actividad.

B. Investigación arqueológica (trabajos de campo)

1. Informes y autorizaciones:

Se deberán realizar las siguientes actuaciones por parte de los promotores de la exhumación:

- a)** Elaborar un informe previo sobre la ubicación y características de la fosa.
- b)** Elaborar un Proyecto de Intervención Arqueológica único que englobe, como primera fase, la de prospección del entorno de la fosa, para su localización exacta, y una segunda fase de excavación; a no ser que el proyecto solamente contemple uno de los dos aspectos, por posponer la segunda fase o por estar la primera ya realizada.

El contenido del proyecto será el siguiente:

- Descripción de los trabajos de arqueología y planificación.
- Metodología, en donde deberá consignarse en el caso de la prospección la ejecución de tareas de observación y/o el uso de métodos geofísicos de teledetección. Tanto en la prospección como en la excavación, se explicitará la metodología empleada en el registro de datos y documentación, el tratamiento y depósito de los materiales. Deberán emplearse las técnicas de prospección más adecuadas según los estándares de investigación admitidos internacionalmente.
- Medios humanos y materiales.
- Tiempo de ejecución de la intervención y fecha de inicio de los trabajos.
- Coste previsto de la intervención.

c) Solicitar los permisos y autorizaciones correspondientes:

- Permiso por escrito de los familiares de los fallecidos o de sus representantes legales. En caso necesario, tanto la entidad local como la Comunidad Autónoma donde se ubiquen los restos podrán realizar publicaciones en tabloneros municipales, boletines provinciales o autonómicos o diarios de mayor difusión.
- La oposición por parte de cualquiera de los familiares o de las entidades que los representan a la exhumación deberá ser ponderada por la Comunidad Autónoma; a la vista de lo cual, y teniendo en cuenta los intereses de los familiares en primer término, tras dar audiencia a estos interesados, decidirá la realización total, parcial o la no realización de los trabajos.
- Acceso a los terrenos: en el caso de que se trate de terrenos de titularidad pública, las autoridades competentes podrán autorizar, salvo causa justificada de interés público, la ocupación temporal de los terrenos. Si se trata de terrenos de titularidad privada, se deberá obtener el

consentimiento de los titulares de derechos afectados sobre los terrenos en que se hallen los restos. Si no se obtuviese dicho consentimiento, se deberá comunicar a la Administración competente para el inicio de los trámites para la ocupación temporal de los terrenos.

- La ocupación temporal de los terrenos tendrá la duración estrictamente necesaria para la realización de las tareas de prospección y excavación y se regirá por lo previsto en la normativa aplicable en materia de expropiación forzosa. Las actuaciones se reiniciarán cuando se resuelva el expediente administrativo sobre ocupación de los terrenos.

- Se deberá solicitar autorización para realizar las tareas de prospección, exhumación, e identificación a la Administración titular de los terrenos. Además se deberá cumplir con los requisitos establecidos por las Comunidades Autónomas en cuanto a excavaciones arqueológicas (obtención de permisos, registro de materiales, plazos, etc.).

- También se necesita el correspondiente permiso de la entidad local donde se encuentren los restos, en los casos en que resulten afectadas las competencias de ejecución que corresponden a los municipios u otros entes locales (cementeros y servicios funerarios, ejecución urbanística, obras u otros servicios).

- Los hallazgos se pondrán inmediatamente en conocimiento de la entidad local correspondiente, de la Comunidad Autónoma, Policía o Guardia Civil así como al Juzgado de Instrucción competente. Si se trata de terrenos adscritos a la Administración General del Estado o sus entidades instrumentales, también se pondrá en su conocimiento.

2. Actuaciones

Una vez que se decide acometer la excavación, los pasos a seguir son:

- Planificación: dirección, identificación de los miembros del equipo, distribución de tareas, plan de excavación, material necesario. Respecto a los miembros del equipo y en la medida en que así lo requieran las necesidades de la exhumación, se articulará la participación de todos o alguno de los siguientes técnicos:

- Arqueólogos: dirigirán la actuación desde el punto de vista de la arqueología. Sería preferible que tuvieran experiencia en excavación de necrópolis.
- Expertos en antropología forense: realizarán la investigación in situ cuando sea necesaria y la vigilancia del traslado de los materiales
- Médicos tanatólogos: si la exhumación se realiza dentro de un cementerio.

Por otra parte, el material necesario dependerá de la ubicación de la fosa así como del número de personas cuya localización y exhumación se pretende. Se debe disponer del equipo de excavación necesario según los estándares de investigación reconocidos internacionalmente, siendo recomendable el uso de instrumentos pequeños como palustres, brochas, espátulas de madera e instrumentos odontológicos. La utilización de medios mecánicos deberá ser excepcional y justificada en cada caso.

- Documentación de las tareas realizadas. A título de ejemplo, y como referencia, la documentación podría hacerse en texto, dibujo, foto y vídeo. Se debe fotografiar la zona de trabajo antes de iniciar las tareas y después de que concluyan. Asimismo, se elaborará un "Diario" de las actuaciones, especificando los técnicos que intervienen, tiempo de dedicación y las incidencias que se produzcan.

En tal sentido, se debe documentar sobre el terreno cualquier dato que ayude en la identificación de los restos, la recogida de cualquier elemento asociado a los individuos (efectos personales, restos de tejidos, etc.) o a los hechos ocurridos (casquillos y restos de munición, etc.).

- Excavación: A los procedimientos de excavación asistirán, si así han manifestado su deseo, los familiares directos de las víctimas.

Son de aplicación a las intervenciones arqueológicas las previsiones del título V, relativas al patrimonio arqueológico, de la Ley 16/1985, de 25 de julio, sobre Patrimonio Histórico Español así como las normas aprobadas sobre esa materia por las CCAA.

Estos procedimientos se ajustarán a los estándares de investigación reconocidos internacionalmente. A tal fin, se estima de especial importancia actuar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se deben tener en cuenta los fundamentos del procedimiento de excavación en cuanto a referencias métricas, extracción ordenada, cribado de tierras, toma de muestras, retirada de tierras, observación de los perfiles de zanja, protección del lugar, recolección de evidencias, observación del material in situ, tratamiento de los restos, etc.
- Es fundamental el establecimiento de un perímetro de seguridad, balizado y protegido para evitar el deterioro o el expolio de los restos, al que sólo tenga acceso el personal autorizado. En todo caso, se debe poner especial cuidado y meticulosidad en la conservación y no deterioro de los materiales extraídos.
- En caso de localización de restos, se comunicará tanto a la Comunidad Autónoma, como a la entidad local, al Juzgado de instrucción competente, como a la policía o guardia civil la entidad y características de los hallazgos.
 - Levantamiento de restos: se realizará siempre con la participación de expertos en antropología forense, garantizando la cadena de custodia a fin de reflejar todas las incidencias de la muestra, desde que se realiza la toma hasta que se destruye o devuelve.
 - Custodia de los restos y extracción de muestras: Los expertos elegirán muestras que sean significativas para proceder a la identificación de los restos hallados y que permitan un mejor análisis para los fines de este protocolo.

En cuanto al resto de los hallazgos, si no fuera factible su traslado al laboratorio que realice los análisis, serán o bien trasladados al cementerio del municipio, o bien a aquel lugar que el Ayuntamiento especifique, o bien, se mantendrán, debidamente protegidos y referenciados, en el lugar del hallazgo. La opción a elegir será la que apunten los expertos en antropología, de acuerdo con los medios que ofrezca el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma, y siempre teniendo en cuenta la necesidad de identificación y preservación de los restos.

En cualquier caso, el traslado y la preservación se realizarán de acuerdo con los Reglamentos de Policía Sanitaria Mortuoria vigentes en cada Comunidad Autónoma y la normativa local que sea de aplicación al caso.

- Traslado de muestras: se deberán reflejar y archivar datos en la toma de muestras, en la conservación, en el transporte, en la entrada al laboratorio, durante el análisis, y después del análisis. El informe, en todo caso, debe ajustarse a la Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses, (BOE de 19 de mayo de 2010), cuando sean remitidas a dicho instituto.

En el resto de los casos podrán servir dichas normas de referencia para el análisis de las muestras, al igual que las Recomendaciones para la recogida y el envío de muestras con fines de identificación genética de la Sociedad Internacional de Genética Forense, publicadas por el Ministerio de Justicia.

En todo caso, el traslado de restos requerirá autorización de la Comunidad Autónoma y Entidad Local competente y se hará de acuerdo con los Reglamentos de Policía Sanitaria Mortuoria vigentes en cada Comunidad Autónoma y con la normativa local.

3. Informe

- Se especificarán los componentes del equipo, las tareas asignadas y las tareas realizadas.
- Descripción e inventario de los restos localizados.
- Situación de los restos exhumados.
- Medidas de protección y conservación de los restos desde su descubrimiento hasta su destino previsto, especificando responsables y los detalles de conservación, embalaje y depósito de los restos.
- Se adjuntará levantamiento planimétrico y una ficha para cada individuo, en la que se consignarán las incidencias antropológicas destacables.
- Se adjuntarán los documentos gráficos y fotográficos pertinentes.

C. Investigación forense (trabajos de laboratorio)

1. Actuaciones

En esta fase se realizan los estudios en laboratorio de restos óseos y demás evidencias con los siguientes fines:

1. Identificación.
2. Diagnóstico de la muerte.
3. Etiología médico-legal.
4. Data del fallecimiento.
5. Circunstancias de la muerte.

Si la entidad de los hallazgos lo hiciera necesario, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta las circunstancias y los medios disponibles, el equipo podría contar con:

- Experto en antropología forense (antropólogo físico).
- Biólogo forense (experto en genética).
- Patólogo forense (Médico especialista en Medicina Legal y Forense).
- Odontólogo forense.

Si fuera factible, se designará un coordinador forense, con capacidad acreditada y experiencia en el ámbito de la patología forense, encargado de integrar la totalidad de la información derivada de los informes de los especialistas forenses y de elaborar un informe final con las conclusiones relativas a la identidad, causa y circunstancias de la muerte.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Documentación de las actuaciones y resultados.
- Preparación de los restos: A título de ejemplo, radiografiado, rotulado y reparación del material dañado.
- Identificación reconstructiva: especificando aspectos tales como la especie de los restos (humanos/animales), cantidad de individuos representados en la muestra, edad, sexo, origen poblacional, estatura.
- Identificación comparativa: identificando, entre otros, peso, lesiones pre, peri y post mortem, otras anomalías, reconstrucción facial, y huella genética, en su caso, si los métodos anteriores no fueran eficaces y siempre que se cuente con muestras suficientes de referencia de familiares.
- Conservación de restos.

Estas actuaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos normalizados y las especificaciones comúnmente aceptadas por los Organismos de acreditada solvencia y neutralidad.

2. Informes forenses

Se realizan tantos informes como especialidades participen en la identificación de laboratorio (antropológico, genético, histopatológico...). Para su elaboración deberá tener presente la información recogida en la ficha ante mortem y la contenida en el informe de excavación arqueológica.

El contenido de estos informes debe comprender:

- Descripción de la persona o cosa descubierta, en el estado o del modo en que se halle. Si fuera posible, identificación concreta de la persona de que se trate, según acredite un Antropólogo forense.
- Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado.
- Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos, conforme a los principios y reglas de su profesión.

D. Informe final

Se deberá elaborar un informe completo, incluyendo los informes de todos los especialistas que han participado en el procedimiento.

Este informe será distribuido a los familiares, a las Asociaciones interesadas o que hayan podido participar en las actuaciones, a la entidad local responsable o interviniente, y a la Comunidad Autónoma donde se ubiquen los terrenos.

E. Destino final de los restos

Una vez se hayan estudiado e identificado los restos, en función de si han sido identificados o no, se actuará del siguiente modo:

- 1. Identificados:** las familias los reciben y llevan a cabo la ceremonia que consideren. Todos los cuerpos han de ser tratados con el debido respeto y consideración.
- 2. No identificados:** se inhuman en el cementerio de la población donde se halla la fosa. Para ello, se utilizarán los contenedores más adecuados, según las indicaciones de técnicos en conservación y restauración. Cada individuo será inhumado de manera individualizada previa una identificación que permita su localización en futuras exhumaciones, junto con los efectos personales que hayan sido hallados. Dicha identificación deberá incluir en todos los casos el número de registro de estudio.

Asimismo para el traslado de restos, así como para su reinhumación o cremación, se requerirá autorización de la Comunidad Autónoma y Entidad Local competente.